

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
(INTERROGATORIO DE PARTE)
Radicado: 110014003016 2022 00151 00.
Solicitante: PINTURAS EVERY S.A.S.
Citado: JUAN CARLOS ORTEGA CIFUENTES y OTRA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone.

1.- FIJAR las **(9:00 a.m.)**, del **(15)** de **JULIO** de **2022**, a fin de llevar a cabo el interrogatorio de los señores **JUAN CARLOS ORTEGA CIFUENTES y MARTHA LUCIA REY MANRIQUE**.

2.- NOTIFICAR a las partes convocadas en la forma prevista en los artículos 183 C.G.P., en armonía con los artículos 291 y 292 ibídem, **con no menos de cinco (5) días antelación a la fecha de la diligencia**.

Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte citada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C- 420 de 2020 (num 353).

Se advierte a la parte solicitante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

Teniendo en cuenta que por la pandemia COVID19 la diligencia no se puede realizar de manera presencial en la sede del juzgado, por tanto, se realizara por medio de la aplicación TEAMS, en consecuencia, la parte citada deberá enviar memorial al correo electrónico cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando su dirección de correo electrónico para enviar el enlace para conectarse el día de la diligencia.

3.- ORDENAR a la parte actora (solicitante de la prueba extraprocésal) dé cumplimiento en el término de 30 días a lo ordenado en el numeral 2 de este proveído, esto es, surta la notificación personal de los citados, so pena de decretarse el desistimiento tácito. (art 317 C.G.P)

4.- RECONOCESE a la abogada **CAROLINA RAMIREZ OTALORA** como apoderada de la parte solicitante de la prueba extraprocésal, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹Doc pdf 5 exp dig

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a933aea1cc701cdcdb8e76eed793a6c074e760cfa2c236f24824caf4856ae7c2**

Documento generado en 09/05/2022 09:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>